



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 4 8 6)

11 NOV. 2016

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

4.

2

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante las Resoluciones No. 0582 del 25 de marzo de 2014 y No. 0591 del 26 de marzo de 2016 la cual modifico parcialmente la Resolución N° 0582 de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó como fecha de apertura de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie el día 27 de marzo de 2014 para ochenta y ocho (88) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 1023 del 30 de mayo de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 03 de junio de 2014 para diez (10) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca.

Que en cumplimiento del contrato de Encargo de Gestión suscritos entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT., se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, mediante el Acta de Cavis UT 3971 de junio 10 de 2014, cuya captura realizó la Caja de

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca"

Compensación Familiar Comfacauca, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de diciembre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que como quiera que para la fecha de los procesos de validaciones y cruces por parte de los ingenieros de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda no existía un avance significativo de construcción del proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, no se envió a Prosperidad Social el respectivo listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que verificado el avance de obra del proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, se solicitó nuevamente reprocesar los hogares, con el fin de hacer la validación y cruces de requisitos a la fecha.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2016EE0090034 del 26 de septiembre de 2016.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02712 del 04 de octubre de 2016 mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE por selección directa para el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca.

4

1

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca"

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, corresponde a 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta pesos m/cte. (\$ 1.440.678.960,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 2712 del 04 de octubre de 2016, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados en forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02712 del 04 octubre de 2016, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CAUCA

MUNICIPIO: MIRANDA

PROYECTO: URBANIZACION BICENTENARIO

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	10347519	JOSE LUIS	ORDOÑEZ QUINTERO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
2	4652867	JOSE ABELARDO	MONTOYA CAVIED	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
3	4658050	OLIMPO	GUZMAN CONTRERAS	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
4	4734210	SILVIO	FRANCO SAMBONI	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
5	25381909	MIRLEY	ROJAS SUAZA	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
6	29401084	MARIA JACINTA	HURTADO GALLO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
7	25530920	MARYLUZ	MONROY CASTAÑO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
8	66759116	LUZ MARINA	CAIPE	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
9	34603619	NYDIA	MERA VELASCO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
10	1059841205	CLAUDIA JULIETH	CABRERA VALENCIA	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
11	24767746	LEYDI YISELA	RUIZ ROSALES	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
12	1484499	TULIO	ZAMBRANO FIGUEROA	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
13	31933809	CARLA MAGDALENA	BELALCAZAR	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
14	34514859	MARTHA CECILIA	SUAREZ SANDOVAL	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
15	1114877031	JULIO CESAR	MOSQUERA MOLANO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
16	16888987	HERNANDO	ARBOLEDA GONZALEZ	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
17	29508491	MARLEN	URBANO DOMINGUEZ	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
18	29528196	ANA PIEDAD	HERRERA SUAREZ	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
19	29510689	NURY	VERGARA BUITRAGO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
20	27144809	RICARDINA	GOMEZ URBANO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
21	76041882	MARLON	CARABALI HERNANDEZ	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
22	1114882470	YESSICA LORENA	VILLADA OREJUELA	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
23	66654096	ALBA NELLY	LUGO MARQUEZ	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
24	16888599	JAIR	CORTES CABAL	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
25	16895567	JERBI	MOSQUERA	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
26	29507643	DIANA PATRICIA	LAMPREA BORJA	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
27	29507802	SANDRA PATRICIA	MINA ECHEVERRY	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
28	16890034	DILFREDO	CHAVES BOTINA	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
29	76045033	SANDRO MIGUEL	VALENCIA CARABALI	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
30	10559499	ORLANDO	CARABALI VELASCO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
31	25537730	IRENE	CAMACHO SALINAS	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
32	1114876858	WILSON	BORRERO CAMACHO	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
33	4715543	HERNAN	SALDAÑA GONZALEZ	URBANIZACIÓN BICENTENARIO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.440.678.960

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca"

2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo

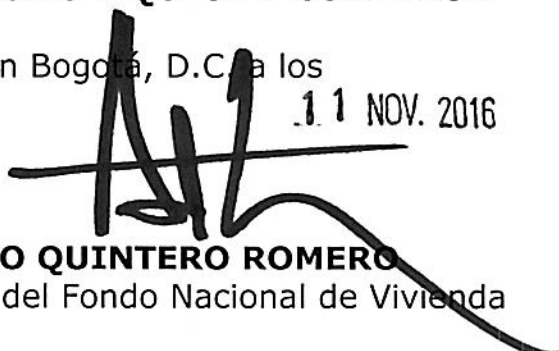
ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 NOV. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cesar A. Díaz T.
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arellys Bravo